



DECRETO No.
(- 0 3 0)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 Constitucional, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*".

Que mediante Decreto Municipal 043 del 01 de febrero de 2016, se adoptó el horario laboral y de atención al público en la Alcaldía municipal de Sopó.

Que en el artículo 1° ibídem, se estableció el horario de funcionamiento y de atención al público en las oficinas y puesto de trabajo de la Alcaldía Municipal de Sopó- nivel central lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00, pm viernes de 7:00 am a 12:00m y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Que se hace necesario modificar el horario laboral y de atención al público de la Alcaldía municipal de Sopó.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el horario laboral y de atención al público, en la Alcaldía Municipal de Sopó, a partir de 01 de febrero de 2020, nivel central, de la siguiente manera:

JORNADA CONTINUA

Lunes a jueves
Viernes

De 7:30 am a 5:30 pm
De 7:30 am a 4:30 pm.





DECRETO No.
(- 0 3 0)

ARTÍCULO SEGUNDO. Cada secretario o jefe de dependencia, deberá garantizar la continuidad en la prestación del servicio al público, velando por respetar la jornada laboral establecida para los funcionarios a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. DEROGAR el Decreto 043 expedido el 01 de febrero de 2016, "Por medio del cual se modifica el horario laboral y de atención al público en la Alcaldía municipal de Sopó".

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR copia del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Institucional, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la comunidad y las diferentes dependencias de la Alcaldía, sobre el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, contra el presente Decreto, no procede recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige de manera definitiva, a partir del 01 de febrero de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los **21 ENE 2020**


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia - Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó: Dr. Segundo H. Sanabria Alarcón - Secretario de Desarrollo Institucional
Proyectó: Adriana Yadira Ortiz M.
Digitó: Adriana Yadira Ortiz M.